

POLÍTICAS Y LEYES DE LA JUVENTUD

QUÉ ES LA LEY DE LA JUVENTUD?

Son políticas, principios y reglas en beneficio de todos los y las jóvenes ecuatorianos, respetando condición social, cultura, religión, etnia.

AMBITO DE APLICACIÓN

Para los efectos de la presente ley se considera joven a todas las personas comprendidas entre 18 y 29 años.

IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN

Las normas de la presente ley, los derechos y garantías, se aplican a todos los y las jóvenes, independiente de condición familiar, social, cultural, religiosa, económica, racial, étnica, opción sexual.

ACCIÓN DIRECTA

Los y las jóvenes pueden dirigir quejas y propuestas destinadas a la promoción y protección de sus derechos.

POLÍTICAS DE FOMENTO DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES

Son un conjunto de directrices de carácter público para asegurar nuestros derechos. Las políticas, programas y proyectos deberán reconocer las necesidades de la población juvenil de cada localidad.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Jóvenes hombres y mujeres de toda condición económica, tenemos derecho a una educación de calidad, a la capacitación, formación artesanal y profesional.

A una educación en valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los derechos humanos.

A ser capacitados como jóvenes líderes.

Acceder a becas a todo nivel educativo, priorizando a jóvenes de escasos recursos y grupos vulnerables.



POLÍTICAS Y LEYES DE LA JUVENTUD

Prevenir y sancionar todas las formas de castigos físicos o psicológicos.

PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL



Todos los y las jóvenes tenemos derecho a iguales oportunidades de trabajo.

A acceder a créditos para poder realizar nuestros proyectos productivos individuales y colectivos.

Asegurar que el trabajo no interfiera en nuestra educación ni recreación.

PROTECCIÓN DE LA SALUD

Los y las jóvenes tenemos derecho a acceder a todo tipo de servicios de salud.

A beneficiarnos de programas de educación en salud en especial sexual y reproductiva, para prevenir enfermedades de transmisión sexual.



A no sufrir ningún tipo de maltrato o abuso físico, psicológico ni sexual.

A disponer de adecuado saneamiento, higiene y educación sanitaria.

PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL



Tenemos derecho a participar en el campo social, económico, cultural, artístico y político.

Conformar y funcionar libremente como organizaciones juveniles.

Participar en el diseño, aplicación y evaluación de políticas y planes.

POLÍTICAS Y LEYES DE LA JUVENTUD

Acceso a los medios de comunicación y a la tecnología de información.

Estimular el intercambio nacional e internacional de jóvenes y de organizaciones juveniles.

PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD

- Asegurar la equidad de género.
- La superación de la pobreza.
- La superación de la exclusión cultural y étnica.
- Los y las jóvenes con discapacidades.
- Los jóvenes con VIH—SIDA.

PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y DEL TIEMPO LIBRE



Fomentar e incorporar las iniciativas juveniles relacionadas con la recreación y uso del tiempo libre.

Establecer programas recreativos vinculados a los procesos educativos formales y no formales.

SISTEMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD

El Sistema Nacional de la Juventud es el conjunto de políticas públicas, programas y organismos encargados de promover los derechos de la juventud.

ORGANISMOS DEL SISTEMA

El Consejo Nacional de Políticas de Juventud

El Instituto Nacional de la Juventud

Los Consejos Locales de la Juventud

Las Organizaciones Juveniles

Las Instituciones que trabajan con la Juventud

POLÍTICAS Y LEYES DE LA JUVENTUD

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD

Es un organismo adscrito a la Presidencia de la República, y tiene entre sus funciones:

- Formular y promover la creación de políticas, planes y programas para el desarrollo integral de la juventud.
- Gestionar la asistencia técnica y económica de los gobiernos, instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.
- Promover proyectos destinados al fomento de los derechos juveniles.

Está conformado por los ministros de Bienestar Social, de Educación, de Trabajo, de Salud, un representante del Presidente de la República, dos representantes de las Organizaciones Juveniles y un representante de Instituciones Privadas.

CONSEJOS LOCALES DE LA JUVENTUD

Son organismos que funcionarán a nivel cantonal bajo responsabilidad de los concejos municipales y tiene entre sus funciones:

- Formular y promover políticas, planes y programas para el desarrollo integral de la juventud.
- Promover proyectos destinados al fomento de los derechos juveniles.
- Formular, aprobar y dar a conocer el Plan Cantonal de la Juventud.
- Promover y constituir mecanismos de coordinación entre instituciones públicas y privadas que trabajan con la juventud.
- Gestionar asistencia técnica y económica para el desarrollo de planes locales de la juventud.


Están integrados por representantes del sector público y de la sociedad civil. Los presidirá el Alcalde.

POLÍTICAS Y LEYES DE LA JUVENTUD

LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

Es obligación del Estado, a través del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud y los consejos locales promover la constitución de organizaciones juveniles y el funcionamiento de las ya existentes, las mismas que serán el núcleo básico por medio del cual se fomente la participación de los y las jóvenes.

Los jóvenes sin restricción alguna podrán formar parte de las organizaciones juveniles.

 Pensemos también en nuestros **DEBERES**:

- Amar a la Patria
- Respetar a todas las personas
- Promover el bien común
- Respetar la honra ajena
- Trabajar con eficiencia
- Estudiar y capacitarse
- Decir la verdad
- Practicar la justicia y solidaridad
- Denunciar y combatir actos de corrupción
- Colaborar en el mantenimiento de la paz y seguridad
- Preservar el medio ambiente sano
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente
- Conservar el patrimonio cultural y natural del país